

CAPITULO XXIV

LA REFORMA

97. . . .y la pólvora substituyó al verbo

La materia religiosa, como ya hemos dejado apuntado, resultó poco más o menos punto silenciado en la Constitución de 1857; en su artículo 123, ante la gravedad que su omisión hubiera significado, sólo se daba facultad a los poderes federales para ejercer en materia de culto religioso y disciplina externa, la intervención que las leyes designaran. El gran postulado progresista de la libertad de conciencia, reducido ya desde el proyecto de constitución a la simple tolerancia de cultos, encontraría una muy fuerte oposición, que lo rechazaría del texto definitivo de la Carta del '57; y entre las decisiones políticas fundamentales —que llamara Carl Schmitt— de esta Ley fundamental, la separación entre la Iglesia y el Estado, no apareció desde un principio al lado de los derechos del hombre, la soberanía del pueblo, la división de poderes y la forma federal del gobierno; ella, sin embargo, vino a integrar el contenido de la Carta constitucional cuando, en 1873, el presidente Sebastián Lerdo de Tejada le adicionó lo que no pudo ser conquistado con el verbo, tras todo un año de debate parlamentario.

Mas los retrógrados no se conformarían con haber suprimido, prácticamente, la materia religiosa de la Carta del '57; los principios liberales que sí habían logrado consignarse en ella, fueron suficientes para desencadenar la tremenda resistencia que encontró su promulgación. Comonfort, después de haberla jurado, se mostró vacilante tras los anatemas que la Iglesia lanzó contra ella:

JORGE SAYEG HELÚ

“...Los fieles residentes en México, sepan, y el orbe católico comprenda, que nosotros desaprobamos enérgicamente lo que ha hecho el Gobierno mexicano contra la religión católica, contra la Iglesia y sus sagrados ministros y pastores, contra sus leyes, sus derechos, sus propiedades, así como contra la autoridad de la Santa Sede. Elevamos nuestra voz pontificia con libertad apostólica para condenar, desaprobar y declarar nulos y de ningún valor los decretos mexicanos con tanto desprecio para la autoridad eclesiástica y para esta Sede Apostólica, y con tanto daño para la religión, para sus santos pastores y los hombres iluminados”,²³⁷

y su lucha interior, entre sus temores religiosos y sus inclinaciones liberales, que a su toma de posesión como presidente constitucional de la república, el 1º de diciembre de 1857, exteriorizaba en estas palabras:

“...He invocado al Supremo Legislador del universo como Juez de las intenciones con que acepto la inmensa confianza que la nación ha sabido dispensarme”,

le llevó a, apenas quince días después de aceptado el cargo, renunciar implícitamente a él, al adherirse al Plan de Tacubaya, en contra de su propio gobierno, “cambiando de improviso —como le echaba en cara el Congreso— los honrosos títulos de jefe constitucional de un pueblo libre, por los menguados de un faccioso vulgar”.

Aunque Comonfort no acaudillaba las tropas que se pronunciaron en Tacubaya proclamando el plan del mismo nombre, por más que en él se le ofreciera el mando de las mismas, no deja de ser un golpe de Estado lo que cometió; su íntimo convencimiento de que con la ley fundamental que acababa de jurar, no podría gobernarse, le hizo aceptar el postulado esencial del Plan de Tacubaya: “Cesa de regir la Constitución porque no satisface las aspiraciones del país”, en lugar de haberse encaminado por la vía de “hacer al Código fundamental saludables y convenientes reformas”, como él mismo llegó a proponer al Congreso, al tomar posesión de la Primera Magistra-

(237) Pío IX.

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

tura. Se salió del orden legal, y ello le perdió; no tardó en darse cuenta del gravísimo error que había cometido, pero no era tiempo ya de enmendarlo.

Repudiado Comonfort por el partido liberal, cuyas aspiraciones había frustrado, y por el bando conservador que le exigía lo que no podía aceptar: dar marcha atrás, desconociendo cuanta actuación hubiera autorizado con su firma, optó por expatriarse, no sin antes poner en libertad a los presidentes del Congreso y de la Corte, que al pronunciamiento de Tacubaya habían sido hechos prisioneros; quedaban así, frente a frente, quienes sostenían y quienes combatían la Constitución. Se dará comienzo, a partir de este momento, a uno de los movimientos armados definitivos en nuestra historia: la guerra de Reforma, que por haberse prolongado durante tres años, se conoce así también: guerra de los tres años; la pólvora decidirá en ella, lo que el lenguaje no pudo dilucidar del todo; la lucha en los campos de batalla será la continuación de la que, en el recinto parlamentario, quedara inconclusa.

Y es ahora cuando, como nunca antes, nuestro país palpará en carne propia la bondad y eficacia del sistema federal de gobierno que acababa apenas de reintroducir en la Carta de '57. El Estado de Guanajuato, por boca de su gobernador, Manuel Doblado, declara haber reasumido su soberanía; Querétaro y Jalisco, presididos por Arteaga y Parrodi, respectivamente, habían tomado la misma decisión; no sólo rechazaban el Plan de Tacubaya, porque:

“El vacío de la ley sólo lo llena la pluma del legislador; la espada del soldado destruye; pero ni reforma, ni convence...”,

sino que forman una coalición para combatirlo. Aguascalientes, Zacatecas, Michoacán, Guerrero, Colima y Oaxaca, no tardan en unirse a ellos; Veracruz, que aceptó primeramente el Plan de Tacubaya, al igual que Puebla, Tlaxcala, México y San Luis Potosí, se apresuró a ratificar y pasar a reforzar la unión liberal.

“En las faltas temporales del presidente de la República y en la absoluta, mientras se presenta el nuevamente electo, entrará a ejercer el poder el presidente de la Suprema Corte de Justicia”, decía el

JORGE SAYEG HELÚ

artículo 79 de la Constitución; acatándolo, ante la defección del que fuera depositario del poder supremo, Benito Juárez, a la sazón presidente de la Corte, se ve llamado a desempeñar la primera magistratura. Asume el mando así, en ese momento tan difícil para la marcha del país, este hombre no a la altura de las circunstancias, sino por sobre ellas mismas. Y fue, precisamente, un precepto constitucional, y no “el favor de las facciones”, lo que lo elevó a la Presidencia de la República.²³⁸

El gobierno constitucional sería, así, la bandera y la cabeza de la coalición liberal, obligada a empuñar las armas en defensa de la legalidad. Parrodi, Degollado y González Ortega se sucederán al frente de las huestes liberales, combatiendo a los ejércitos de la reacción al mando, sucesivamente también, de Zuloaga, Osollo y Miramón.

98. El legítimo gobierno frente a un gobierno espurio

Ocupada la ciudad de México por las fuerzas conservadoras, que mediante el Plan de Tacubaya y aprovechando la indecisión de Comonfort, pretendieron adueñarse del poder substituyendo a aquél por Zuloaga —primer Félix nefasto de nuestra historia—, Benito Juárez convierte a Guanajuato en capital de la República, al instalar en esa ciudad el legítimo gobierno interino que presidía. Ahí encontraba las garantías necesarias para establecerlo, y contaba con la incondicional adhesión de su gobernador: don Manuel Doblado, tan tenazmente instado por Guillermo Prieto para ponerse al frente de la defensa de la legalidad; también ahí se designa gabinete, habiendo sido nombrados el propio Prieto, Manuel Ruiz, Melchor Ocampo, León Guzmán y Anastasio Parrodi, para colaborar íntimamente con el presidente en la salvaguarda del régimen constitucional.

Las victorias de las fuerzas conservadoras sobre las liberales empezarán a sucederse durante la primera fase de la guerra que así comenzaba; las enormes riquezas del clero habían sido puestas a la

(238) “Conforme a lo dispuesto en el art. 79 de la Constitución general y a la expresa voluntad de la inmensa mayoría de los Estados que forman la Confederación Mexicana, se ha encargado interinamente del Supremo Poder Ejecutivo Nacional, el Excmo. Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Lic. Don Benito Juárez”. (Circular del despacho de Gobernación, firmada por Manuel Ruiz desde Guanajuato, 19 de enero de 1858).

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

orden de aquéllas, y no tardó el gobierno en trasladarse hasta Guadalajara, ante el avance de la reacción. Apenas quince días permanecen Juárez y su gabinete en esta última ciudad, adonde fueron aprehendidos y a punto de ser asesinados; desde ella, sin embargo, son lanzadas algunas proclamas y manifiestos excitando al pueblo a la defensa de la constitucionalidad. Parrodi se rinde en Guadalajara, ciudad que el gobierno había abandonado poco antes para instalarse en Colima, y es substituido por el Gral. Santos Degollado al frente de las huestes liberales.

La incontenible marcha del ejército conservador, comandado ahora por Osollo, obliga al presidente a embarcarse en Manzanillo, y navegar vía Panamá, para arribar a Veracruz, donde con tanta bizarría se había mantenido hasta entonces la causa de la legalidad. Manuel Gutiérrez Zamora, gobernador del estado, brinda al gobierno las mayores garantías, y será Veracruz la sede hasta el triunfo definitivo de las armas constitucionales; comenzó, desde este momento, a ser el puerto jarocho el blanco más importante de los ataques de la reacción; tratan de sitiario, pero fracasan. Degollado, mientras tanto, sigue combatiendo, tratando de reconquistar el territorio perdido; y al lado de los escasísimos resultados favorables que obtuvo, figuran los innumerables reveses que le valieron el calificativo de 'El héroe de las derrotas'.

Los conservadores, por su parte, habían instalado su propio régimen de gobierno en la ciudad de México:

“Subvertido el orden legal en la capital de la República, acaso don Félix Zuloaga, que se titula presidente de ella, se avanzará a expedir algunas disposiciones sobre los diversos ramos de la administración pública; y como tales actos son esencialmente nulos, porque emanan de un jefe revolucionario...” —principiaba rezando la circular del Ministerio de Justicia expedida, también, desde Guanajuato, ese mismo día 19 de enero de 1858.

Zuloaga y Miramón se turnaban en su pretendida presidencia, comprometiendo, cada día más, la situación del gobierno legítimo; pues como puede apreciarse, no se trataba sino de un gobierno usurpador. No bastándole los muchos recursos económicos que el clero había

JORGE SAYEG HELÚ

puesto en sus manos para combatir a Juárez, Miramón no vacila en procurarse nuevos fondos, al contratar con el suizo Jecker el empréstito más ruinoso que pueda imaginarse; recibía, de hecho, a cambio de la emisión de bonos por valor de quince millones de pesos, que tanto él mismo, como el propio Jecker garantizaban, las cantidades de \$723,000.00 en efectivo, y \$468,000.00 en equipo y vestuario militar. En rigor Miramón tomaba prestado al 90% anual, pues el desembolso de Jecker y socios apenas rebasaba el millón de pesos, por más que pretendiera disfrazarse como préstamo al 6% anual, en el que Miramón recibía además, nominalmente, catorce millones de pesos en bonos de la deuda interior:

“...lo entregado por Jecker ascendió a \$1,490,428.39 en toda clase de valores, importando los bonos que recibió \$14,241,611.17. El cotejo de las dos cantidades dice más que todos los comentarios”.²³⁹

Ello no bastó, sin embargo, a Miramón, quien recurrió hasta a la violencia para allegarse más dinero; los \$600,000.00 que extrajo de la legación inglesa, fueron motivo suficiente para provocar poco después la presencia de las escuadras inglesas al frente de nuestras costas.

Esta conducta entreguista, contrastaba con la del legítimo gobierno; pues aunque la falta de recursos que éste sí acusaba alarmantemente, diera también lugar a algunos excesos, el patriotismo exacerbado de quienes lo integraban supo poner las cosas en su lugar. Con “...un celo escrupuloso por la independencia, por la nacionalidad y por la integridad de su territorio”, el presidente Juárez —como dijera Zarco— con “una confianza ilimitada en el triunfo de la opinión pública, y en que el pueblo por sí solo había de recobrar sus derechos, sin la mengua del auxilio extranjero”, siempre se mostró inflamado por la idea de dignidad nacional, verdadero *leitmotiv*²⁴⁰ de su pensar y de su obrar políticos.

(239) José María Iglesias. Revistas históricas sobre la Intervención Francesa en México, pág. 71.

(240) Expresión alemana empleada para caracterizar los temas fundamentales del gran compositor romántico Ricardo Wagner.

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

A diferencia de sus oponentes, Juárez no recurre para proporcionarse los fondos indispensables para sostener su gobierno, a alianzas con los gobiernos extranjeros, no obstante que mucho las necesitaba, además, para hacerse reconocer por ellos. Tanto las potencias europeas: Inglaterra, España y Francia, como los Estados Unidos, negaban al legítimo gobierno un reconocimiento que no habían escatimado a quienes, tratando de usurparlo, se avivaban en complacer todas las exigencias de aquéllas. Y es que Juárez sabía que la legitimidad del gobierno que presidía, no dependía del reconocimiento de las naciones extranjeras; en todo caso era necesario procurárselo, para dar mayor solidez a su autoridad constitucional.

Los Estados Unidos, en efecto, por medio de su ministro Forsyth, se habían apresurado a reconocer la administración de Zuloaga, tratando de adquirir una nueva parte del territorio nacional que ésta se mostraba dispuesta a venderles. No tardaron, sin embargo, en suspender sus relaciones con aquel gobierno usurpador, ante la voracidad económica de él, que le llevó a establecer contribuciones extraordinarias que no dejaban de afectar a súbditos estadounidenses. A este respecto, el presidente de aquella República, no dejaba de lamentarse del estado de incesante revolución en que había vivido México desde su emancipación política, y la inestabilidad de sus gobiernos.

Juárez sabe aprovechar la situación, y para contrarrestar el paso que hubieron dado en un principio las autoridades vecinas, envía ante ellas a don José María Mata, gran liberal y figura prominente que fuera del Congreso Constituyente de 1856:

“Tengo el honor de poner en las manos de V.E. la carta que me acredita como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República mexicana cerca del Gobierno de los Estados Unidos —expresaba Mata al presidente Buchanan, al presentarse sus cartas credenciales—²⁴¹ y de hacerle presente, al mismo tiempo, los sentimientos de amistad y alta estimación que el Gobierno Constitucional y el pueblo de México experimentan hacia V.E. y hacia los ciudadanos de esta gran República . . .”.

(241) Benito Juárez. Documentos, discursos y correspondencia. Comentario, selección y notas de Jorge L. Tamayo, pág. 432, V. 2.

JORGE SAYEG HELÚ

A lo que el presidente Buchanan respondía, entre otras cosas, en el propio acto:²⁴²

“...El gobierno y el pueblo americano han mirado con profundo interés la guerra civil que ha existido en México desde enero de 1858, entre los defensores y los enemigos de la Constitución de febrero de 1857 —a la que implícitamente parecía apoyar moralmente, tal vez, por el tono liberal de ella—. Aunque nuestras más ardientes simpatías han estado desde el principio en favor de la causa de la libertad constitucional, no obstante obedeciendo a nuestra política establecida nos abstuvimos de reconocer el Gobierno del Presidente Juárez como representante de aquella causa...”

Mata logra que Robert McLane sea designado nuevo ministro en México, autorizado para negar u otorgar el reconocimiento al gobierno liberal instalado en Veracruz, de acuerdo, empero, con las pretensiones que los Estados Unidos tenían de adquirir la Baja California. Se trataba de ofrecer una jugosa compensación al legítimo gobierno, a cambio de la cesión de esa parte del territorio nacional:

“Aquí hay el mayor deseo de adquirir por medio de compra una nueva parte de nuestro territorio ²⁴³ —escribía Mata al Presidente Juárez;

y aunque la falta de recursos era desesperante, Juárez rechazaba terminantemente la idea, y decide procurarse fondos aprovechando los bienes del clero que tan abiertamente habían servido siempre, y servían en ese momento más que nunca, para luchar contra la libertad. No podía el gobierno, sin embargo, romper con McLane; logró obtener su reconocimiento, y empezó a discutir; tres meses después se firmaba el tratado McLane-Ocampo.

Este tratado, contrariamente a lo que la publicidad política había dicho de él, presentándonoslo como una mancha para el partido liberal, fue un señalado triunfo diplomático para México, Pese al

(242) Ob. cit., pág. 433, V. 2.

(243) Carta de Mata al Presidente Juárez; Washington, julio 2 de 1858.

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

peligro que significaba, en aquellos momentos muy particularmente, la política expansionista de los estados sureños del vecino país que trataban de imponerse a los del norte, y buscaban a toda costa aumentar su número en el Senado de aquella República, la cuestión de la Baja California fue punto omiso en el tratado; Melchor Ocampo, ministro de Relaciones de Juárez, no permitió siquiera la mención de cualquier posibilidad para enajenar ni una ínfima parte del territorio nacional; sólo se hablaba de derechos de tránsito por el istmo de Tehuantepec, y en este sentido lo único que hacía el tratado era restringir un tanto la concesión amplísima que diecisiete años atrás había otorgado una de las muchas administraciones de Santa Anna, al súbdito De Garay, para abrir una ruta por el istmo de Tehuantepec; se señalaba a éste un plazo de medio siglo para el goce de los productos de la vía; se le cedían los terrenos baldíos dentro de diez leguas a la redonda; y se le otorgaba aun el derecho de expropiar otros terrenos.

Esta concesión había sido transmitida a diversas personas hasta llegar a parar en ciudadanos estadounidenses. En 1853, además, aquella fatídica, última administración de Santa Anna, en el tristemente célebre tratado de La Mesilla, concedía libre tránsito por la vía de comunicación del istmo, a las personas y propiedades de ciudadanos norteamericanos, comprometiéndose a celebrar con el gobierno de ese país un arreglo para el tránsito, por la misma vía, de tropas y municiones de los Estados Unidos.

Easten estos antecedentes, que Cué Cánovas analiza muy detenida, cuanto certeramente, en el muy bien informado estudio que sobre este particular tiene realizado, para explicar y justificar el tratado de referencia que, por otro lado, no llegó a operar, pues adoleció de las dos condiciones esenciales para su validez: la ratificación, tanto del Senado estadounidense, cuanto del presidente Juárez; al no hacerlo ninguno de los dos, el tratado quedaba sepultado. El Senado de la vecina República no quiso aprobarlo; ninguna mención hacía el tratado de lo que a ella interesaba: la Baja California; consideró necesario, sin embargo, ampliar un tanto el plazo de ratificación señalado, para poder reconsiderarlo. Al presidente de México no convino prorrogar ese término; la aplicación del tratado no dejaba de ser onerosa para su país, y mediante la simple negociación de él, se había logrado el principal objeto perseguido por el gobierno legítimo:

JORGE SAYEG HELÚ

“alejar la intervención europea y salvar las instituciones republicanas y la obra de la reforma, así como la nacionalidad misma, evitando la desintegración del suelo patrio”.

La gestión de McLane, pues, dejó mucho que desear; mas no por ineptitud de éste, sino por el patriotismo, sin límites, de los hombres que integraban en esos momentos el gobierno constitucional que encabezaba Benito Juárez. Y ante la imposibilidad de que le fuera cedida la Baja California, el presidente Buchanan hubo de conformarse con la hábil proposición de Ocampo:

“...si no le fuese posible lograr la cesión de la Baja California —desde Washington, indicaba a su ministro el 30 de julio de 1859—; usted puede aceptar el tránsito...”²⁴⁴

“Es oportuno insistir —comenta Agustín Cué Canovas acerca de los derechos que, sin embargo, hubieron de establecerse en el tratado que nos ocupa— en que dichas concesiones tuvieron que establecerse para evitar la invasión norteamericana en México, anunciada constantemente por la administración de Buchanan. Frente al peligro grave de la intervención militar de los Estados Unidos, Ocampo y Juárez hubieron de verse obligados a fijarla en un convenio entre ambas naciones, limitada a los tránsitos establecidos en el mismo tratado, referido exclusivamente a la seguridad y protección del paso de mercancías y ciudadanos norteamericanos y sujeto al tiempo en que fuera necesario, en opinión del Gobierno mexicano, además de los casos previstos en la Convención, principalmente frente a los problemas de la frontera y los crímenes y atropellos de los conservadores en ciudadanos norteamericanos. Entendemos que más no pudieron hacer aquellos hombres, en una época en que el imperialismo esclavista norteamericano, dueño del poder desde hacía más de medio siglo, para poder mantenerse en el gobierno seguía proclamando como punto principal de su programa político la expansión territorial hacia el Sur, es decir, a costa de México”.

(244) Págs. 671 y 672, V. 3. Tamayo.

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

Para la administración reaccionaria, que desde mayo de 1858 se había mostrado dispuesta a enajenar a los Estados Unidos una parte del territorio nacional, arrojando así el “anzuelo con que atraparon a Forsyth para que reconociera a Zuloaga” —según dijera Mata—, el tratado significaba el más vigoroso obstáculo en su lucha para usurpar un poder que no le correspondía; su ingenua creencia de que la legitimidad de su pretendido gobierno, dependía del mayor o menor número de reconocimientos extranjeros que sumara, le había llevado, un poco antes de la firma del tratado McLane-Ocampo, a apresurarse en suscribir uno con España: el tratado Mon-Almonte, de 26 de septiembre de 1859, que sobre haber sido el prólogo de la intervención europea en los destinos de México, significó una verdadera amenaza para la nación mexicana.

“...el Gobierno reaccionario —como dijera Lafragua—²⁴⁵ ha puesto el sello del vilipendio en un negocio tan esencialmente perjudicial a los derechos y a los intereses de la Nación”.

El tratado que los conservadores concertaron con el gobierno español, contenía estipulaciones notoriamente contrarias a la dignidad, soberanía e independencia de México; sancionaba la intervención del gobierno español en la soberanía del poder judicial mexicano, al perseguir y juzgar a delincuentes del orden común mediante un pacto internacional; en él, el supuesto gobierno de Miramón contraía la obligación de indemnizar a súbditos españoles víctimas de delitos del orden común, a cambio de nada. El deseo de atraerse totalmente a España, y con ella a otras naciones europeas, para obtener de ellas el reconocimiento y apoyo requeridos en su lucha contra el gobierno legítimo de Benito Juárez, fue lo único que movió a la administración reaccionaria de Miramón a celebrar este tratado; no es de extrañarse, pues, que mediante él se reconociera implícitamente el derecho de España a intervenir en los asuntos domésticos de México, con flagrante violación del derecho de gentes, y en detrimento de la soberanía nacional; pero lo más grave, sin embargo, es que se tenía plena conciencia de todo ello, cuando en el artículo cuarto de la referida convención internacional se decía:

(245) J.M. Lafragua. Carta dirigida al ministro de Relaciones Exteriores, fechada en París el 5 de octubre de 1859. Tamayo V. 2. pág. 545.

JORGE SAYEG HELÚ

“...Las referidas indemnizaciones no pueden servir de base ni antecedentes para otros casos de igual naturaleza”.

Juárez sabía que dicho pacto era nulo desde cualquier ángulo jurídico que se le viera; por haber sido concertado por un gobierno ilegítimo; por no haberse ajustado a lo que sobre el particular prevenía la Constitución de 1857:

“El partido que, fundando los títulos de su poder en la defección de una parte de la fuerza armada, se ha establecido en la ciudad de México, denominándose Gobierno de la República, sin embargo de que ésta le ha rehusado su representación en más de dos años de lucha, ha concluido, en París, con el representante de Su Majestad Católica ...un tratado injusto en su esencia, extraño a los usos de las naciones por los principios que establece, ilegítimo por la manera en que ha sido ajustado y contrario a los derechos de nuestra patria.

El Gobierno Constitucional ...protesta, de la manera más solemne, contra el tratado referido ...manifestando que sus cláusulas no pueden comprometer los intereses de México, por falta de poderes en las personas que, por su parte, han intervenido en él, y declara que se reserva el derecho de arreglar las diferencias pendientes con España, conforme a los principios de justicia universal y de un modo conveniente a la dignidad de ambas naciones”.

Eran muchos los perjuicios que este tratado causaba al gobierno Constitucional, pues, en aquellos momentos tan difíciles nada arrebataba a Juárez; sin embargo, y con la esperanza puesta en el triunfo se había apresurado a decretar poco antes, en plena lucha armada, sus maravillosas Leyes de Reforma.

99. Los nuevos frutos legales

Las tormentosas sesiones del 19 de julio al 5 de agosto de 1856, en las que el Congreso Constituyente encargado de expedir la Carta

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

del '57, discutió el artículo 15º del Proyecto, que tan tímidamente consignaba apenas la tolerancia de cultos, indicaron desde entonces que tocar la cuestión religiosa, entre nosotros, violentaba a tal modo los ánimos, que sólo sería posible hacerlo a través de una lucha armada.

Así sucedió, en efecto; el código liberal por excelencia en nuestra patria, el de 1857, no pudo dar cabida, a su aparición, a ninguno de los principios que el progreso reclamaba de la Iglesia. No obstante ello, ésta encabezó una tremenda ofensiva en contra de la Carta constitucional, desencadenando de esta manera la guerra de tres años. En medio de ella, se harán aparecer los principios reformistas en materia clerical —que no religiosa—, que no eran del todo nuevos entre nosotros. Ya en 1833 Gómez Farías había tratado de implantar algunos de ellos, pero el clero desenfrenado —como ha quedado ya anotado—,²⁴⁶ al grito de ¡religión y fueros!, se había puesto a la cabeza de la fuerte oposición que, habiendo logrado el interesado apoyo del entonces presidente de la República, pudo dar al traste con aquellos intentos reformistas.

Mas ahora no era la caprichosa e interesada condescendencia de Santa Anna, dispuesta a danzar al son que le tocaran, sino la férrea voluntad de Juárez la que estaba al frente de los destinos patrios; las cosas eran bien distintas y aún la opinión pública había variado mucho. La mayoría de la nación estaba ya convencida de que el clero era el primer enemigo de la patria; que no había vacilado en desencadenar una nueva guerra civil —la más sangrienta hasta entonces—, para tratar de conservar sus privilegios, aun a costa de la infelicidad del propio pueblo. Era ese el momento para conquistar definitivamente los principios reformistas, que hasta entonces no habían podido ser incorporados a nuestro derecho.

Separar a la Iglesia del Estado será, en síntesis, la labor de la legislación reformista mexicana. Para nada se ocupa ésta de la religión misma; los dogmas y misterios de ella son intocables y respetados como antes. A diferencia de la Reforma en la historia universal que sí significó un trastrocamiento en la esencia de la religión, dando lugar al cisma católico, la Reforma en la historia de México es más

(246) Supra núm. 48.

JORGE SAYEG HELÚ

que nada una enmienda clerical; un cambio en el aspecto externo de la religión, encauzado hacia el mejoramiento mismo del culto católico, a través del necesario deslinde entre los campos eclesiástico y estatal. Hasta entonces la Iglesia en México había venido invadiendo terrenos que no le correspondían, y que llegaron a desvirtuar, cada día más, su verdadera misión espiritual y cristiana; lejos de ella, había aprovechado el enorme dominio que ejercía sobre sus fieles, para acumular un inmenso poder material, que le permitía rivalizar con el Estado mismo, oponiéndose a cuanta medida se dictara tratando de ir un poco hacia adelante y romper ese estatismo en que ella pretendía contener a todo un pueblo.

Ya desde 1855, el gobierno emanado directamente de la revolución liberal de Ayutla, el de Juan N. Álvarez, había empezado por hacer aparecer la ley de fueros, redactada por el propio Juárez, entonces en su calidad de ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos; un año después, y ya bajo la primera administración de Comonfort, aparecía la ley de desamortización. Los efectos de esta última fueron prácticamente nulos, por la insolvencia y el temor de los arrendatarios —como tan acertadamente había previsto Ignacio Ramírez desde 1856,²⁴⁷ en que Lerdo promulgó la ley que lleva su nombre—; por lo que se haría necesario, tres años después, decretar la verdadera expropiación, que para desamortizar los bienes eclesiásticos y poner en movimiento la propiedad estancada, aducían los ocho considerandos en que se apoyaba la ley de nacionalización de 12 de julio de 1859:

“Entran al dominio de la nación todos los bienes que el clero ha estado administrando con diversos títulos...”;

“... para poner un término definitivo a esa guerra sangrienta y fratricida, que una parte del clero está fomentando hace tanto tiempo en la Nación, por sólo conservar los intereses y prerrogativas que heredó del sistema colonial, abusando escandalosamente de la influencia que le dan las riquezas que ha tenido en sus manos y del ejercicio de su sagrado ministerio, y despojar de una vez a esta clase de los elementos que sirven de apoyo a su funesto dominio, cree indispensable:

(247) Supra núm. 78.

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

“1º Adoptar, como regla general invariable, la más perfecta independencia entre los negocios del Estado y los puramente eclesiásticos.

“2º Suprimir todas las corporaciones de regulares del sexo masculino, sin excepción alguna, secularizándose los sacerdotes que actualmente hay en ellas.

“3º Extinguir, igualmente, las cofradías archicofradías, hermandades y, en general, todas las corporaciones o congregaciones que existen de esta naturaleza.

“4º Cerrar los noviciados en los conventos de monjas, conservándose las que actualmente existen en ellos, con los capitales o dotes que cada una haya introducido y con la asignación de lo necesario para el culto de sus respectivos templos.

“5º Declarar que han sido y son propiedad de la Nación todos los bienes que hoy administra el clero secular y regular con diversos títulos, así como el excedente que tengan los conventos de monjas, deduciendo el monto de sus dotes y enajenar dichos bienes, admitiendo en pago de una parte de su valor títulos de la deuda pública y de capitalización de empleos.

“6º Declarar, por último, que la remuneración que dan los fieles a los sacerdotes, así por las administraciones de los sacramentos como por todos los demás servicios eclesiásticos, y cuyo producto anual, bien distribuido, basta para atender ampliamente al sostenimiento del culto y de sus ministros, es objeto de convenios libres entre unos y otros, sin que para nada intervenga en ellos la autoridad civil”.

Así se estableció, corolariamente que:

“Los ministros del culto, por la administración de los sacramentos y demás funciones de su ministerio, podrán recibir las ofrendas que se les ministren, y acordar libremente con las personas que los ocupan, la indemnización que deban darles por el servicio que les pidan. . .”

JORGE SAYEG HELÚ

“Se suprimen en toda la República las órdenes de los religiosos regulares que existen, cualquiera que sea la denominación o advocación con que se hayan erigido, así como también todas las archicofradías, congregaciones o hermandades anexas a las comunidades religiosas, a las catedrales, parroquias o cualesquiera otras iglesias.

Mas no solamente para hacer efectiva la desamortización, que pese a la ley promulgada tres años antes, no se había operado debido a la actitud amenazadora del clero, sino con el visible objeto de reducirle poder y castigarlo por su actitud subversiva, fue que se promulgó esta ley. En la circular con la que la acompañó don Manuel Ruiz, ministro de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública, leemos entre otras cosas:

“Treinta y ocho años ha, excelentísimo señor, que el esfuerzo heroico de nuestros libertadores rompió para siempre la cadena de oprobio que nos ligaba al trono de Carlos V; y si atentamente registramos las páginas tristes de nuestra historia en este largo período, no podremos señalar un hecho, en la continua y dolorosa lucha que la razón y la justicia han sostenido contra la violencia y la fuerza, que no esté marcado con caracteres de sangre escritos por la mano del clero mexicano. Este, valiéndose de su influjo sobre las conciencias, derrochando las ofrendas destinadas al culto y al alivio de la indigencia, y pagando con ellas la perfidia y la traición, conmovió por primera vez los cimientos de nuestra naciente sociedad, allá por el año de 1822, y selló con sangre la conquista de sus privilegios y preponderancia.

En 1833, en 1836, en 1842, en 1847, el clero y siempre el clero aparece insurreccionando al país, atentando de diversas maneras contra la autoridad, oprimiendo al pueblo y derramando su sangre en los combates fratricidas que arteramente preparaba.

En 1853 se afianzó del poder público mientras que sirvió a sus miras, y él mismo impulsó el movimiento que espantó a su caudillo, que lo hizo huir abrumado por el grito de

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

su conciencia y horrorizado con el rastro de sangre que dejaba marcado el periodo de su administración.

En 1856 combinó la más formidable de las revoluciones que hasta entonces había preparado, y V.E. no olvidará que en los campos de Ocotlán y en las calles de la ciudad de Puebla se derramó a torrentes la sangre de nuestros hermanos lanzados al combate por los ministros del dios de la paz.

Ultimamente, en 1857, después de mantener en constante inquietud a la República, valiéndose aun del vandalismo y audacia de espurios mexicanos y de aventureros españoles, se elevó hipócritamente hasta las regiones del Poder; allí explotó la debilidad y la poca fe del encargado del poder público, lo obligó a ser perjuro y lo comprometió a arrojarse al fango del baldón y de la ignominia, manchando con este sello oprobioso la frente del mismo hombre que hasta entonces estaba cubierto de gloria.

Por medio de semejante infamia combinó los elementos que necesitaba para conspirar, y descansando en la impunidad que le ofreciera la complicidad del primer magistrado de la República, dio a la nación el golpe formidable que aún la tiene conmovida. Desde entonces, escandalosamente y sin disimulo, ha sostenido con los tesoros destinados a otros objetos la fuerza armada que lanzó al combate. Desde entonces, olvidando lo sagrado de su ministerio, y faltando a la conciencia de su deber, ha alentado el espíritu fanático de algunos ilusos, enseñándoles el funesto error de que, sosteniendo con las armas los fueros, los privilegios y los intereses materiales del clero, defendían un principio religioso. V.E. ha visto el sacrilego abuso que se ha hecho del confesionario y del púlpito, para propalar esta falsa doctrina esencialmente contraria a la doctrina santa del cristianismo. V.E. ha sentido los formidables efectos de esta conducta impía, y aun verá el suelo de ese Estado manchado con la sangre de los mexicanos, profusamente derramada en todo el territorio nacional. Acaso no exista un solo pueblo donde la reacción no haya sacrificado alguna víctima. Aún están insepultos en muchos lugares los huesos descarnados de nuestros her-

JORGE SAYEG HELÚ

manos, y en Tacubaya y otros sitios todavía humea la sangre de ilustres víctimas, cuyos nombres eran para la sociedad un timbre de honor, un título de gloria para la humanidad.

De todos estos males terribles, de todos estos fúnebres sucesos, que no han permitido la estabilidad de ningún gobierno, que han empobrecido y empañado a la nación, que le han detenido en el camino de su progreso, y que más de una vez la han humillado ante las naciones del mundo, hay un responsable, y este responsable es el clero de la República. El ha fomentado este constante malestar con el gran elemento de los tesoros que la sociedad confió a su cuidado, y que se han malversado en la serie de tantos años, con el fin de sobreponerse y aun de oprimir a la nación y a los legítimos depositarios de su poder. Así de inquieto, constantemente ha maquinado a favor de los privilegios, porque ha contado con recursos suficientes para premiar la traición y el perjurio, para so tener la fuerza armada y seducir a algunos miserables que se han dado a sí mismos el derecho de gobernar a la República. Es, pues, evidente y de todo punto incuestionable, que cegando la fuente de los males, éstos desaparecerán, como desaparece el efecto luego que cesa la causa que lo produce. Cuando el clero, siguiendo las huellas de su Divino Maestro, no tenga en sus manos los tesoros de que ha sido tan mal depositario; cuando por su conducta evangélica tenga que distinguirse en la sociedad, entonces y sólo entonces imitará las virtudes de Aquél y será lo que conforme a su elevado carácter debe ser; es decir, el Padre de los creyentes y la personificación de la Providencia en la tierra”.

Juárez trataba, además, mediante dicha ley de nacionalización de bienes del clero secular y regular, de procurarse los recursos que tan indispensables eran para el sostenimiento del gobierno constitucional. Primero Mata, y luego Miguel Lerdo de Tejada, a quien no con mucha justicia se ha atribuido la paternidad exclusiva de las Leyes de Reforma, trataron de obtener un empréstito mediante la hipoteca de los bienes nacionalizados; “pero McLane no podía permitir que el gobierno liberal resolviera sus problemas financieros” por sí solo,

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

y cuando todavía se preparaba el famoso tratado, escribía al Departamento de Estado en Washington, a propósito de Lerdo:

“Si logra negociar un empréstito en los Estados Unidos con la hipoteca de la propiedad eclesiástica hay pocas probabilidades de que él o sus colegas estén dispuestos a ceder la Baja California en la condición actual del gobierno constitucional...”

Lerdo no lograría su cometido, pero gracias a la habilidad de Ocampo, como ya hemos apuntado, Baja California ni siquiera fue mencionada en el tratado.

Lo que más importaba al gobierno, sin embargo, era establecer el principio de la separación entre la Iglesia y el Estado, base fundamental de nuestra actual vida institucional, y denominador común de toda la legislación reformista:

“Habrá perfecta independencia entre los negocios del Estado y los negocios puramente eclesiásticos”.

Aparecen así, en consecuencia, las demás leyes que se juzgaron necesarias: la del registro civil, para que todos los actos relativos al estado civil de las personas no fuesen más controlados por el clero; la ley sobre el matrimonio, estableciendo a éste como un contrato civil solemne, y reservándose el Estado una intervención directa en la vida de esa institución que, controlada por el clero, era negada por éste a aquel grupo de personas que el propio clero juzgaba como sus enemigos, no obstante ser la base de la familia y de la sociedad.

De esta manera, y considerando,

“Que por la independencia, declarada de los negocios civiles del Estado respecto de los eclesiásticos, ha cesado la delegación que el Soberano había hecho al clero para que con sólo su intervención en el matrimonio, este contrato surtiera todos sus efectos civiles,

“Que reasumido todo el ejercicio del poder en el soberano, éste debe cuidar de que un contrato tan importante

JORGE SAYEG HELÚ

como el matrimonio, se celebre con todas las solemnidades que juzgue conveniente a su validez y firmeza y que, el cumplimiento de éstas le conste de un modo directo y auténtico”;

se decretaba:

“Art. 1º El matrimonio es un contrato civil que se controla lícita y válidamente ante la autoridad civil. Para su validez bastará que los contrayentes, previas las formalidades que establece esta ley, se presenten ante aquélla y expresen libremente la voluntad que tienen de unirse en matrimonio”;

pues,

“Independientes ya los asuntos civiles del Estado de los negocios eclesiásticos —según rezaba la circular con la que el Lic. Manuel Ruiz, a la sazón ministro de Justicia e Instrucción Pública, acompañó esta ley (23 de julio de 1859)—, retirada al clero la facultad que el soberano le concedió para que mediante su intervención en el matrimonio, éste produjera sus efectos civiles, es obligación y muy sagrada de la sociedad que para todo debe bastarse a sí misma, determinar la solemnidad y condiciones con que aquel contrato tan importante y trascendental haya de celebrarse y hacerse constar en lo sucesivo, para que produzca los mismos efectos civiles”;

y ya que:

“El matrimonio en su calidad de sacramento ha llegado a ser en los pueblos oprimidos por la reacción —se continuaba diciendo en la misma circular—, uno de los fuertes resortes que el clero ha desplegado para procurar la inobediencia a las leyes de la República. Mediante pretextos punibles, ha negado las bendiciones de la Iglesia a muchas personas, por el solo hecho de mostrarse fieles al juramento que prestaron a la Constitución y a las leyes”.

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

En su artículo 15º la ley que nos ocupa obligaba a aquella oración que, en forma epistolar²⁴⁸ y un tanto anacrónicamente ya, se sigue pronunciando todavía en la actualidad.

Se da también a los jueces del estado civil la inspección por lo que toca a cementerios y panteones, y se decreta que cese la intervención del clero en lo tocante a estas materias; y se ordena la clausura, exclaustación y supresión de los conventos, reconociéndose ya, expresamente, la libertad de cultos:²⁴⁹

“Las leyes protegen el ejercicio del culto católico y de los demás que se establezcan en el país como la expresión y efecto de la libertad religiosa, que siendo un derecho natural del hombre, ni tiene ni puede tener más límite que el derecho de tercero y las exigencias del orden público.

Una iglesia o sociedad religiosa se forma de los hombres que voluntariamente hayan querido ser miembros de ella . . .

La autoridad de estas autoridades religiosas será pura y absolutamente espiritual, sin coacción alguna de otra, clase . . .”

Recordemos que la libertad religiosa representó, históricamente, la primera conquista del individualismo liberal y ha sido, tal vez, la más importante y base de todas las demás, que llegó a proclamar el libero-individualismo.

No cupo a Juárez, sin embargo, la dicha de dar a estas leyes el carácter de constitucionales; los agitados años en que presidió los destinos de la patria, no le permitieron materialmente hacerlo. Al triunfo de la legalidad sucedió la intervención extranjera, y cuando ésta fue sacudida al fin, la muerte sorprendió a Juárez antes de tiempo. Fue, empero, Sebastián Lerdo de Tejada, su legítimo sucesor en la Presidencia de la República, quien el 25 de septiembre de 1873 dió formalmente a estas leyes el rango de constitucionales, recogiendo

(248) A Melchor Ocampo se atribuye la paternidad de la epístola de referencia; y así se le conoce: *Epístola de Melchor Ocampo*.

(249) Supra núms. 83 y 92.

el sentir de la mayoría, y completando la Carta del '57, que a su aparición había tenido que omitir tan cardinales disposiciones.

100. El triunfo de la legalidad

La guerra, mientras tanto, había llegado a un punto de equilibrio; las victorias de las fuerzas liberales eran contrarrestadas por las de los ejércitos conservadores y viceversa. “Los gobiernos europeos se aprovecharon, como era natural, de esta circunstancia, por medio de sus ministros, y so pretexto de que los partidos beligerantes no tenían fuerza bastante para vencerse uno al otro, haciendo así interminable la guerra... dieron principio a su plan de mediación diplomática, garantizando a los unos el establecimiento de la Reforma social y a los otros el de los principios políticos conservadores”.

Las propuestas de transacción se sucedían, y eran gustosamente aceptadas por la reacción, y aunque no dejaron, también, de seducir a los liberales, en las personas de Degollado y Lerdo, muy particularmente, Juárez las rechazó con toda energía.

“...mi complacencia no servirá para poner término a la guerra civil —escribía Juárez a Degollado el 4 de octubre de 1860, rechazando terminantemente la propuesta conciliatoria que éste le hacía, proponiéndole un medio infalible de triunfo del partido liberal, mediante la integración de una junta compuesta de miembros del cuerpo diplomático residente en México—, sino para desnaturalizar las tendencias civilizadoras y humanitarias del partido liberal, para diseminar los elementos de regularidad que existen, para romper el freno de todas las pasiones, dejándolas empeñadas en una lucha más desastrosa y trascendental que la que hemos tenido hasta hoy, y para aumentar los elementos de discordia que evidencian al partido liberal perfectamente unido hasta ahora bajo la bandera constitucional”.

No dejaba, el presidente Juárez, de confiar en la República, en sus propios recursos, y en el denodado esfuerzo de sus hijos para lograr el triunfo. Su convencimiento no le engañaba; las alianzas

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

de los conservadores con aquellos agentes de gobiernos extranjeros, sin escrúpulos, sólo sirvieron para engrosar las huestes liberales, que el propio Santos Degollado, sin embargo, había sabido foguear en las derrotas, hasta convertirlas en verdaderos ejércitos; y a partir de marzo de 1860 las victorias militares se inclinan del lado del legítimo gobierno. Surge la figura de Jesús González Ortega, quien para diciembre de ese mismo año puede dar, tras la batalla de Calpulalpan, el triunfo a las armas liberales.

Se refiere que Juárez y su familia estaban en el teatro de Veracruz, fortaleciendo un tanto el espíritu con la música exquisita de *Los Puritanos*, de Bellini, “cuando un correo que a mata-caballo venía de Calpulalpan, llevó los pliegos hasta el palco; corrió la cortina, el presidente se puso de pie, la orquesta quedó parada y en el silencio se oyó la voz de Juárez leyendo el parte que anunciaba la victoria de González Ortega y el fin de la guerra”.

La Constitución de 1857 se había salvado; se había dado muerte a la reacción y el ideario liberal se había impuesto. “Pero en el mismo ardor de la contienda el pueblo sintió la imperiosa necesidad de no limitarse a defender sus legítimas instituciones, sino de mejorarlas, de conquistar nuevos principios de libertad, para que el día de la victoria no volviese al punto de partida de 1857, sino que hubiera dado grandes pasos en la senda del progreso, y afianzado radicales reformas que hicieran imposible el derrumbamiento de sus instituciones”.

“El gobierno comprendió —había dicho el propio Juárez— que era de su deber ponerse al frente de ese sentimiento nacional, y desplegar una bandera que fuese a un tiempo la extirpación de los abusos de lo pasado y la esperanza del porvenir.

De aquí nacieron las Leyes de Reforma, la nacionalización de los bienes de manos muertas, la libertad de cultos, la independencia absoluta de las potestades civil y espiritual, la secularización, por decirlo así, de la sociedad, cuya marcha estaba detenida por una bastarda alianza en que se profanaba el nombre de Dios y se ultrajaba la dignidad humana”.

JORGE SAYEG HELÚ

Después de instalado el gobierno nuevamente en la ciudad de México, Juárez fue presionado a reformar su gabinete, pese a que él se oponía a ello, considerando “injusta la exigencia de los que pedían el cambio de gabinete, pues los Sres. Ministros que en días aciagos habían trabajado con lealtad y constancia para sostener con honra al gobierno, no habían dado motivo alguno, el más leve, que los hiciese indignos de la confianza pública y del jefe del Estado”. Con todo y todo, Ocampo salió, substituyéndole Zarco en Relaciones, e ingresaron Ignacio Ramírez en Justicia y González Ortega en Guerra; y es que, de acuerdo con la carta del '57, la voluntad del presidente no lo era todo; empezaba a vivirse ya la auténtica democracia, que el fortalecimiento del poder legislativo en dicha ley fundamental había traído consigo.

El culto al clero —que no a la religión— que otrora caracterizara al santanismo, se convierte, con Juárez, en culto a la Constitución; de este momento parte el saludable y democrático credo constitucional de nuestros gobiernos: todo dentro del orden constitucional; nada fuera de él. Se había vuelto a la normalidad, y el presidente interino tenía que cumplir con el mandato de la Ley Suprema, convocando a elecciones, por considerar, entre otras cosas:

“...que aspira el Gobierno Constitucional a deponer ante el Congreso de la Unión la suma de facultades extraordinarias con que la Constitución provee a las emergencias graves del país...”

Estas se efectúan, y como era de suponerse, la elección le favorece, y el propio Juárez es declarado Presidente constitucional por el Congreso. Mes y medio después, sin embargo, le fue pedida su renuncia por la oposición que encabezaba el general González Ortega, quien acababa apenas de ser nombrado presidente de la Corte, es decir, sustituto legal del presidente constitucional; y aunque fue derrotada aquélla, lo sería por el escasísimo margen de un solo diputado, lo que “debilitó a Juárez —comenta Tamayo— cuando era necesario reforzar su posición”.

Casi de un solo golpe, además, había perdido el presidente Juárez a sus principales colaboradores; los que con él habían hecho posible el triunfo de la legalidad: Miguel Lerdo de Tejada, que hubiera sur-

EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL MEXICANO

gido también como candidato a la presidencia de la República, murió en marzo de ese mismo 1861; Melchor Ocampo, después de dejar el Ministerio de Relaciones en las manos (no menos valiosas que las suyas) de Francisco Zarco, y de haberse retirado a la vida privada, en su hacienda de Pomoca, encuentra la muerte a manos del ya derrotado reaccionario Márquez, consumido por el fuego del desquite; Santos Degollado, tratando de vengar a Ocampo, fue muerto también de la misma manera.

La situación económica, por otra parte, de suyo desesperante después de los estragos ocasionados por la guerra, se agudizaba cada día más; el Ejecutivo se ve obligado, ante esta crisis, a presentar al Congreso una iniciativa de ley suspendiendo los pagos de deudas y obligaciones extranjeras por dos años; discutida y aprobada que fue esta iniciativa, se publicó a mediados de 1861. Sin embargo, esta suspensión tuvo que ser derogada ante la amenaza de las potencias europeas; de España en particular, que debido a la expulsión del país de su ministro Pacheco, cómplice de la reacción, pretendió sentirse grandemente ofendida.

Y aunque el orden legal ya había triunfado, y el derecho prometía ser la base de la prosperidad del país, la intervención ya estaba en puerta. Un nuevo peligro tendrá Juárez que afrontar todavía, al frente de los destinos patrios. “Ya había crecido lo necesario para vencer”, empero, y para consolidar en el derecho, definitivamente, la nacionalidad mexicana.